



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVIII

Morelia, Mich., Miércoles 6 de Diciembre de 2017

NUM. 75

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACUITZIO, MICHOACÁN

#### PLAN DE DESARROLLO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO

SESIÓN ORDINARIA  
11/09/17

#### ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 2015-2018

Siendo las 10:00 diez horas del día lunes 11 de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, se reunieron los integrantes del Cabildo en la sala de sesiones de este H. Ayuntamiento de Acuitzio, Michoacán, en atención a la convocatoria respectiva, con fundamento en el artículo 11, 28, 29, 49 y para dar cumplimiento al artículo 26, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; los CC. Licenciado en Derecho, Jesús Hernández Eguiza, Presidente Municipal; C. Tec. en C.P. Rubén López Aguilar, Síndico Municipal, y los ciudadanos regidores: Emma Magdalena Durán Herrera, María Lorena Reyes Piñón, Silvia Pompa Rangel, Guadalupe Páramo Bedolla, José Javier Díaz Calvillo, Luis Alberto Vargas González, Albino Gómez Ayala y Juan Molina Gutiérrez, este último en cuanto a Secretario del Ayuntamiento, con la finalidad de llevar a cabo la sesión ordinaria de Ayuntamiento bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- ...
- 7.- **ANALIZAR, DISCUTIR Y EN SU CASO APROBAR EL PLAN DE DESARROLLO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACUITZIO, MICHOACÁN".**
- 8.- ...

Se pasa al punto número siete del orden del día, **analizar, discutir y en su caso aprobar el Plan de Desarrollo de la Dirección de Planeación del Municipio de Acuitzio, Michoacán.** De igual manera que el punto anterior, se presentó a todos y

cada uno de los integrantes de este H. Cabildo, el documento que contiene el Plan de Desarrollo de la Dirección antes mencionada, con la firme intención de que se propongan, modifiquen, estudien y cualquier cosa relacionada con el mismo. ahora bien, se pasa a consideración de Cabildo si existe al momento alguna sugerencia, duda, opinión, propuesta o lo que deseen manifestar, al no tomar nadie la palabra se somete el presente punto a votación, siendo este **aprobado por mayoría, ordenándose de igual manera su publicación, en caso de ser necesario.** Se cuenta nuevamente con sólo una abstención por parte de la Regidora Emma Magdalena Durán Herrera, quien manifiesta que no ha leído el documento, por lo tanto no puede votarlo.

No habiendo más puntos que tratar, se procede al cierre del acta, siendo las 12:12 doce horas con doce minutos del día de su celebración, quedando aprobada y ratificada en todos sus términos, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, previa lectura de su contenido, para los alcances legales a que haya lugar.

#### **Integrantes del Honorable Cabildo de Acuitzio, Michoacán**

Jesús Hernández Eguiza, Presidente Municipal; Rubén López Aguilar, Síndico Municipal; Regidores: Albino Gómez Ayala, Emma Magdalena Durán Herrera, María Lorena Reyes Piñón, José Javier Díaz Calvillo, Silvia Pompa Rangel, Guadalupe Páramo Bedolla, Luis Alberto Vargas González, Juan Molina Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

## **PLAN DE DESARROLLO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACUITZIO, MICHOACÁN**

### **PRESENTACIÓN**

El Municipio es la institución indispensable para la vida de las comunidades, es decir, no solo como una cedula social, política o gubernamental, sino una unidad conjunta de producción, centro de convivencia humana, de cultura, calidad de vida y superación.

Hasta el momento las acciones encaminadas hacia el fortalecimiento municipal no ha producido un cambio sustancial que mejores las condiciones de las familias, ni ha propiciado que se eleven sus niveles de vida, para favorecer el desarrollo de las actividades productivas locales que arraiguen a la población a sus lugares de origen.

El responsable de la modernización del Municipio debe ser su propio Ayuntamiento, mediante la definición de políticas que orienten sus acciones y las de las instituciones que lo apoyen. Debe reestructurarse y convertirse en una instancia de gestión

eficiente y efectiva que, además de gobernar, impulse el desarrollo económico y social de la población y se inserte dentro de la economía nacional con un alto nivel de efectividad.

En lo referente a su organización política administrativa en el Municipio debe existir una organización articulada de las comunidades y de los consejos micro- regionales con el Ayuntamiento, de tal manera que se pueda consolidar como una organización territorial.

El Ayuntamiento dentro de su organización interna, debe contemplar todas aquellas unidades que de manera articulada aplique con efectividad el Proceso de Planeación. En este sentido, el funcionamiento de la unidad de planeación municipal asume el reto de incorporar el proceso de planeación con enfoque territorial, participativo y sustentable a las acciones de Gobierno Municipal.

### **1. INTRODUCCIÓN**

El Municipio, como una forma de organización social para velar por el bien común de todos los habitantes tiene como responsabilidad fundamental promover el desarrollo integral y sustentable de sus comunidades con un enfoque territorial y con la participación activa de todos los actores sociales e institucionales, cuenta con un territorio claramente delimitado y organizado en función del potencial de sus recursos naturales y de los diferentes usos del suelo.

Para cubrir las necesidades financieras tiene un presupuesto que le permite el funcionamiento de los servicios y la operación de su Ayuntamiento; un marco normativo que regula su funcionamiento y le da autonomía; un conjunto de servicios para satisfacer las necesidades básicas de la población y una economía que permite la supervivencia de sus habitantes.

El municipio en la planeación democrática del desarrollo y con una perspectiva moderna puede concebirse como: Una forma de organización de la población para lograr el bien común, más que una circunscripción territorial, aunque muy bien delimitado y organizado en función del potencial de sus recursos naturales y de la valoración del suelo; para lo cual debe contar con un plan de ordenamiento territorial.

Una población con un alto nivel de Desarrollo Humano y con un alto grado de bienestar, en función de la existencia de condiciones adecuadas de vida y de alto nivel educativo de su población, que la convierte en capital humano para el desarrollo de las diferentes actividades económicas y sociales del municipio.

Una Organización Política Administrativa de carácter territorial con diferentes niveles de participación de los pobladores, con instancias intermedias entre las comunidades y el Ayuntamiento, lo cual le permite tener una administración descentralizada y subsidiaria. Una entidad que además de garantizar su autonomía, permita el ejercicio democrático del poder en un estado de derecho.

Una dotación de servicios y de infraestructura, de acuerdo a la jerarquía de la población, dándoles cobertura de atención a las comunidades a partir del funcionamiento de centros estratégicos que se integran en red y operan como centros multifuncionales de servicios.

De tener además: una economía económica, dinámica y diversificada, capaz de propiciar y atraer inversiones, de generar empleo para la mayor parte de la población y de aumentar los niveles de tributación.

Un Plan de Desarrollo territorial que oriente las actividades económicas y sociales del Municipio con un enfoque de sustentabilidad y con una visión de largo plazo (10 o 20 años), buscando que la mayor parte de los gastos, sean financiados con ingresos propios, lo cual fortalecerá su autonomía.

Todos sus servicios, no solo de calidad, sino autofinanciables, mediante el acuerdo cobro de tarifas y alto grado de eficiencia en el uso de los recursos. Un adecuado control financiero, que le permita presentar la correspondiente rendición de cuentas a la ciudadanía.

## 2. MARCO NORMATIVO

Las bases que regulan la participación del Municipio en la Planeación están sustentadas por la:

### a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 25.** Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

**Artículo 26.** El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Aquí se garantiza la participación de las entidades federativas y de los municipios la responsabilidad de planear los programas de gobierno. Enmarcando en el Sistema Nacional de Planeación Democrática.

**Artículo 115.** «Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre», fracción III «Los Municipios, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través

del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio».

### b) Ley de Planeación Federal.

Aquí se encuentra el marco normativo para regular el ejercicio de la Planeación Nacional del desarrollo. Las bases para la integración y funcionamiento del sistema nacional de Planeación Democrática. La coordinación necesaria entre los tres niveles de gobierno: Federal, Estatal y Municipal; y finalmente la concertación e inducción de acciones respecto a los particulares y en general la participación social.

### c) Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo.

En el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, establece «El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos establecerán los mecanismos y adoptarán las medidas necesarias para planear el desarrollo estatal y municipal. La Federación y el Estado, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éste del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario. El Estado está facultado para celebrar esos convenios con sus municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios o la atención de las funciones a las que se refiere el párrafo anterior.

El Estado es el responsable para organizar un sistema estatal de planeación y faculta al ejecutivo para establecer los mecanismos de participación social en dicho sistema.

### d) Ley de Planeación para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Aquí se establece los principios de la planeación del desarrollo estatal y las normas que orientan las actividades de la Administración Pública Estatal y Municipal en el rubro, así como las bases para que el Ejecutivo del Estado coordine las actividades de planeación con los municipios y aquellas que garanticen la participación activa y democrática de los sectores sociales en esta tarea.

**Artículo 20.** En el sistema de planeación integral, la Coordinación de Programación y Evaluación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las acciones en la planeación del desarrollo estatal;
- II. Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán y vigilar el seguimiento de su ejecución, escuchando la opinión y tomando en cuenta las propuestas de las demás dependencias del Ejecutivo y de las dependencias federales;
- III. Procurar la congruencia de la planeación y el desarrollo del Estado, con la planeación y conducción del desarrollo nacional y poner en práctica mecanismos eficaces de control y evaluación del plan y programas respectivos;
- IV. Elaborar los programas anuales de coordinación sectorial, los subregionales y especiales que le encomiende

expresamente el Gobernador del Estado para la ejecución del plan, tomando en cuenta las propuestas que para el efecto realicen las dependencias coordinadoras del sector;

- V. Coordinar los programas de desarrollo del Estado con los de los municipios y con los que lleve a cabo el Gobierno Federal, en los términos de los convenios respectivos;
- VI. Propiciar la integración de los sectores público, social y privado en el sistema de planeación, procurando la incorporación de su esfuerzo y productividad en el proceso de desarrollo del Estado;
- VII. Cuidar que el plan y los programas que se generen en el sistema, mantengan congruencia en su elaboración y contenido;
- VIII. Verificar periódicamente la relación que guarden los programas y presupuestos de las diversas dependencias y entidades de la administración pública estatal, atendiendo a los objetivos y prioridades del plan y los programas sectoriales, subregionales y especiales, promoviendo las medidas conducentes a la corrección de las desviaciones localizadas.

Asimismo, verificar los programas municipales cuando así lo establezcan los marcos de coordinación;

- IX. Promover y coordinar las actividades que en materia de investigación y capacitación para la planeación, realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- X. Prever, en lo posible, los efectos de los fenómenos económicos y sociales que influyan en el proceso de la planeación estatal;
- XI. Evaluar los resultados de la ejecución del Plan de Desarrollo Integral; y,
- XII. Las demás que le señalen esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 33.** Los Ayuntamientos del Estado elaborarán y aprobarán conforme a las bases de coordinación que se hubieren convenido con el gobierno del Estado, los planes y programas de desarrollo municipales, sujetándose a las siguientes bases:

- I. Los planes serán trianuales y se presentarán ante el Poder Legislativo, para su examen y opinión, dentro de los seis meses de gestión administrativa, y su vigencia se circunscribirá al período constitucional que corresponda al ayuntamiento respectivo;
- II. Los programas tendrán una vigencia anual, excepto en los casos en que las prioridades del desarrollo determinen lo contrario pero bajo ninguna circunstancia excederán del período de la gestión administrativa municipal;
- III. Los ayuntamientos vincularán sus programas con los

presupuestos de egresos correspondientes; y,

- IV. Los presidentes municipales informarán por escrito a la legislatura, sobre el avance y resultados de la ejecución de los planes de desarrollo de su municipio; podrán ser convocados por el Poder Legislativo, cuando éste aborde asuntos de su competencia en la esfera de la planeación del desarrollo.

La información a que se refiere el párrafo anterior deberá efectuarse en el mes de junio de cada año, excepto el primer año de su ejercicio.

En los artículos 36, 37 y 38, faculta al Ejecutivo Estatal para convenir con los gobiernos municipales previa satisfacción de las formalidades que en los casos específicos requieran, la coordinación necesaria a efectos de que ambos gobiernos participen conjuntamente en la planeación del desarrollo integral y sustentable, impulsen en el ámbito de sus respectivas competencias la eficacia administrativa de los recursos.

Los programas que se deriven del plan, especificarán su naturaleza, el ámbito espacial de su operatividad, la dimensión económica y social que han de afectar, las bases de coordinación y de concertación y los plazos de ejecución respectivos.

**Artículo 41.** Las acciones de coordinación entre el Estado y los Municipios tendrán por objeto:

- I. Estimular el desenvolvimiento armónico de los Municipios, interesándolos en su esfuerzo colectivo que propicie el desarrollo integral del Estado;
- II. Mantener la congruencia de las acciones gubernamentales en la planeación y la conducción del desarrollo;
- III. Lograr la autosuficiencia económica y financiera de los Ayuntamientos, para la eficaz prestación de los servicios a su cuidado, a fin de estimular el crecimiento y promover el desarrollo social de los Municipios; y,
- IV. Proporcionar a los Ayuntamientos, en el marco de la planeación integral, la asesoría y el apoyo técnico en materia de programación y presupuestación hacendaria, jurídica, administrativa y financiera.

#### e) Ley Orgánica Municipal.

Determina la obligación del Municipio en la planeación del desarrollo y su facultad para formular, aprobar y ejecutar planes y programas que tiendan a promover las actividades económicas en el municipio y a satisfacer las necesidades de su población en cuanto a salud, educación asistencia social, infraestructura urbana, vivienda y servicios públicos. Confirma la capacidad autónoma del municipio libre, es una entidad política y social investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno; se constituye por un conjunto de habitantes asentados en un territorio determinado, gobernado por un Ayuntamiento para satisfacer sus intereses comunes (Artículo 2).

Establece que para la gestión, planeación, programación y ejecución



de programas de interés comunitario o intermunicipal se establecerán las relaciones de colaboración y coordinación necesaria, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, a fin de propiciar el desarrollo regional aprovechando de manera integral las fortalezas, recursos naturales y la capacidad productiva de las diversas y diferentes regiones de la Entidad (artículo 12).

Otorga atribuciones a los ayuntamientos municipales para elaborar, presentar y publicar, el Plan Municipal de Desarrollo, correspondiente a su período constitucional de gobierno, especificando sus objetivos generales y particulares, las formas en que contribuirán al desarrollo integral, sustentable y armónico de la población, las líneas estratégicas y la responsabilidad compartida con las dependencias y entidades oficiales competentes, en la planeación de las inversiones públicas federales y estatales.

Con la autorización del Ayuntamiento, el Presidente Municipal podrá organizar las dependencias de la Administración Pública Municipal y podrá crear nuevas dependencias o unidades administrativas de acuerdo con las necesidades del municipio y su presupuesto de egresos correspondiente (artículo 32 fracción XX).

### 3. DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

#### 3.1.1 ¿Qué es la Dirección de Planeación?

Es la unidad de técnico-estratégica del Ayuntamiento, que bajo la instrucción directa del Presidente Municipal:

- Coordina a las dependencias municipales en el proceso de planeación municipal y asegura la elaboración, ejecución, control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, con un enfoque participativo, territorial y sustentable.
- Conduce la gestión del plan de desarrollo municipal a través de mecanismos de coordinación interinstitucional con las dependencias de los gobiernos estatal y federal con presencia en el territorio municipal.
- Coordina la relación del Ayuntamiento con los consejos micro- regionales, Consejo Municipal de Desarrollo Rural sustentable y otras organizaciones de base del Municipio y todas las que tienen un espacio en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

#### 3.1.2 ¿Para que crear la Dirección de Planeación?

Para incorporar al Ayuntamiento en los procesos de la planeación estratégica con enfoque participativo, territorial y sustentable que mejoren y eleven su efectividad en la asignación y aplicación de los recursos propios, de la participación gubernamental o producto de la gestión institucional.

#### 3.1.3 ¿Cuál debe ser la relación de la DP con el COPLADEM?

Con estricto respeto a las funciones que otorga la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo a los integrantes del COPLADEM, la DP coadyuvará en la facilitación de los procesos de planeación, priorización de obras y acciones que ocurran en el seno de las sesiones plenarios y coordinará la parte técnica de la

integración de los expedientes respectivos.

#### 3.1.4 ¿Con que objetivo se crea la Dirección de Planeación?

Con el objetivo de fortalecer la capacidad de planeación del Municipio, para orientar el gasto público en función de la necesidad de generar un desarrollo económico y social que beneficie a la mayoría de los habitantes.

Sus objetivos son:

- Fortalecer el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a corto, mediano y largo plazo del Municipio.
- Orientar el Desarrollo del Municipio a través de la coordinación de los organismos de participación ciudadana.
- Promover la continuidad de los planes y los programas municipales de desarrollo.
- Elaborar estudios y proyectos técnicos viables urbanos, semiurbanos y/o rurales, en apoyo a los programas municipales.
- Coordinarse con las dependencias, entidades y unidades administrativas para diseñar la metodología para la elaboración de planes, programas y demás instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información que den sustento a los mismos.
- Crear , actualizar y dirigir el banco municipal básica, a través de los instrumentos de investigación estadística y de actualización cartográfica, así como poner a disposición del Municipio, el Sistema de Información Geográfica Municipal.
- Elaborar estudios e identificar las zonas prioritarias de atención, para facilitar su desarrollo económico y social.
- Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del Ayuntamiento, así como impulsar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación.
- Crear un modelo de articulación, entre la sociedad y el Gobierno Municipal para el apoyo técnico y normativo dentro del proceso de planeación.

#### 3.1.5 ¿Cuáles son las atribuciones de la Dirección de Planeación?

La Dirección de Planeación de acuerdo con la Ley de Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 182 señala las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la elaboración, actualización, seguimiento y cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Asegurar la participación de representantes de la sociedad organizada, a través de la Dirección de Planeación;
- III. Promover la congruencia del Plan Municipal de Desarrollo con la Planeación Estatal y Federal;
- IV. Participar en los procesos de planeación a largo plazo del desarrollo en los centros de población;
- V. Promover la celebración de convenios para el logro de los objetivos del desarrollo integral del Municipio;
- VI. Propiciar la vinculación para coadyuvar con otras estructuras de planeación para el desarrollo sustentable del Municipio;
- VII. Proponer al Ayuntamiento estrategias y acciones para la conservación, mejoramiento, crecimiento y zonificación de los centros de la población;
- VIII. Proponer al Ayuntamiento las áreas protegidas y las zonas sujetas a conservación ecológica de competencia Municipal;
- IX. Elaborar programas en materia de desarrollo sustentable en el ámbito municipal;
- X. Elaborar programas que alienten el fortalecimiento de las actividades económicas y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del Municipio, privilegiando aquellos que fortalezcan el consumo interno y la generación de mano de obra;
- XI. Coadyuvar en la elaboración de los expedientes técnicos de integración de las obras, acciones y programas;
- XII. Participar en los comités, comisiones, subcomisiones y órganos municipales y estatales en materia de planeación en los términos que señale la normatividad aplicable;
- XIII. Facilitar la celebración de acuerdos de cooperación entre la sociedad y las diferentes instancias del Gobierno Municipal, para generar mecanismos que aseguren la permanente participación ciudadana en los procesos de planeación municipal; y,
- XIV. Todas aquellas atribuciones que las leyes, reglamentos y el Ayuntamiento le conceden.

### 3.1.6 ¿Quién coordina la Dirección de Planeación?

Esta unidad estará a cargo de un director designado por el Presidente Municipal previa autorización en sesión de Cabildo, considerando que cumplirá funciones técnicas, cuyas instrucciones dependerán directamente del Presidente Municipal, pero que, por su estatus, coordinará las acciones de todas las áreas y/o departamentos del Municipio, por lo que deberá tener una formación profesional a

nivel licenciatura y/o una amplia experiencia en procesos de planeación con enfoque territorial, participativo y sustentable.

## 4. DIAGNÓSTICO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

Como resultado del diagnóstico de las funciones de Planeación en las diferentes comunidades que conforman el Municipio de Acuitzio, Michoacán, se encontraron situaciones que condicionan la implementación de la Dirección de Planeación (DP), como el tamaño territorial, el número de comunidades, el tamaño de la población del municipio y el presupuesto que determinan la organización interna de la Administración Municipal, donde algunas son las complejas y otras menos elaboradas.

## 5. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

La Dirección de Planeación estará orientada a fortalecer la Administración Municipal en sus actividades de corto, mediano y largo plazo, que permitan formular, instrumentar y evaluar el Plan de Desarrollo Municipal con una visión territorial, sustentable y participativa, que le permita la aplicación de instrumentos de Planeación Estratégica para definir e impulsar las políticas de Desarrollo Municipal.

## 6. COMO ELABORAR EL PLAN MICROREGIONAL DE DESARROLLO TERRITORIAL

La Dirección de Planeación Municipal, recoge las necesidades del Municipio agrupadas por micro región y consideradas como unidades de desarrollo, éstas se obtendrán en dos vertientes la primera mediante visitas a la localidad y la otra a través del consejo micro regional ambas valoradas en reunión de los consejos municipales de desarrollo (desarrollo rural sustentable y desarrollo urbano), con la participación de personal técnico del municipio.

El Ayuntamiento valida la relación de obras y acciones que se obtengan para cubrir las necesidades detectadas y/o solicitadas, y:

- Como instancia administrativa generar un plan de acción a corto, mediano y largo plazo para atender las demandas.
- Como instancia ejecutora atenderá las que correspondan y puedan resolver con sus recursos.
- Como instancia de intermediación fortalecerá la gestión ante las instituciones para que ellas atiendan la necesidad en el ámbito de su competencia.
- Como instancia de articulación de la oferta técnica y financiera de carácter institucional en función de las políticas de desarrollo territorial, las instituciones en su conjunto implementaran un sistema de atención, para que cada sector pueda articularse y enfocar el beneficio hacia el territorio.

Con estas acciones y mediante un proceso de comunicación permanente, el Municipio fortalecerá sus capacidades y permitirá expandir la capacidad de gestión del desarrollo territorial, así como que podrá acompañar a los sujetos sociales para impulsar sus propios procesos, además se lograrán una mayor capacidad de

planeación, se generará una visión estratégica, la asignación de los recursos será compartida evitando la duplicidad tanto de esfuerzos en la operación como de asignación de recursos entre las instituciones. Así, los Ayuntamientos lograrán la articulación de sus acciones fortaleciendo a su vez su visión estratégica, su capacidad de planeación y sus mecanismos operativos.

#### **7. INTEGRAR EL PDMR AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.**

En el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), se podrán establecer los mecanismos de gestión para definir que, los límites geográficos de las microrregiones coincidan con los límites territoriales del municipio, estudiar la posibilidad para hacer una adecuación y crear las microrregiones más convenientes dentro del municipio considerando sus condiciones geográficas, económicas, ambientales, etc., tomando en cuenta que:

- El Municipio, concebido como un comunidad organizada, activamente participativa y con capacidad política, jurídica

y administrativa, es el elemento dinamizador para asumir la conducción de un cambio cualitativo en el desarrollo económico, político y social, además de ser promotor del desarrollo estatal integral.

- A través de la planeación y con apoyo en una activa participación popular que fije sus prioridades y proponga soluciones adecuadas; el Municipio, podrá vincular e integrarse en forma gradual y sistemática al proceso de la toma de decisiones, incorporándolas a las políticas y estrategias estatales de desarrollo.
- La Planeación del Desarrollo Municipal es una actividad de racionalidad administrativa, encaminada a prever y adaptar armónicamente las actividades económicas y servicios públicos tomando en cuenta las necesidades básicas de las comunidades.
- Conjugar esfuerzo con los órganos administrativos del Gobierno del Estado y Federal para incluir al Municipio en el proceso de Planeación para el Desarrollo.(Firmados).



COPIA SIN VALOR LEGAL